

DICTAMEN D.A.J. N° 1899 del 9 de diciembre de 2025.-

DAJ N° 4640/2025

Ref.: Llamado MOPC N° 27/2024 "Acuerdo Nacional para la Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales de la Pavimentación por Niveles de Servicio Tramo Quiindy - Villa Florida - San Juan Bautista. Contrato de Préstamo PAR24/17". ID N° 456.759. Contratos SG Ministro N° 133, 135, 136, 140, 143, 145, 156 y 157/2025 suscripto con Holding Catania S.A. - H-PAR S.A.C.I. - Gordon Daniel Prieto Davey - Ganadera Eurochaco S.A. - Suinda S.A. - Wildex S.R.L. - Teresa María Mendoca Bedoya - Arpa S.A. Comercial Industrial Agropecuaria. Convenio Modificatorio N° 1. MEU N° 33.504, 35.785, 35.848, 35.850, 35.957, 36.019, 36.110/2025. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 1 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco de los Contratos S.G. Ministro N° 133, 135, 136, 140, 143, 145, 156, 157/2025, suscriptos con las empresas de la referencia. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.<sup>1</sup>

Esta Dirección emite dictámenes, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal".<sup>2</sup>

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de órgano consultivo y asesor, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatare hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

- 1. Memorandum UOC N° 6176/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (09/12/2025)

Rosario Godoy Redas Abogada Mat. C.S.J. N° 5170

<sup>1</sup> Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1992. Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

<sup>2</sup> Roberto Dromi, El Procedimiento Administrativo (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (05/12/2025)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (05/12/2025)
4. Memorándum DGC N° 313/2025 del Departamento de Gestión de Contrataciones (04/12/2025)
5. Memorándum UEP FONPLATA N° 1668/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (02/12/2025)
6. Nota Cite: VPO/NOT-8863/25 del Banco de Desarrollo FONPLATA (01/12/2025)
7. Memorándum UEP FONPLATA N° 1515/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (noviembre/2025)
8. Nota GVMOPC N° 522/2025 del Gabinete del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones (12/11/2025)
9. Memorándum DGC N° 235/2025 del Departamento de Gestión de Contrataciones (30/10/2025)
10. Dictamen del Administrador del Contrato sobre pertinencia de Modificación Contractual a los Contratos S.G. Ministro N° 133, 135, 136, 140, 143, 145, 156 y 157/2025 (30/09/2025)
11. Proyecto de Resolución Ministerial
12. Borradores de los Convenios Modificatorios N° 1
13. Nota de las firmas Holding Catania S.A. – H-PAR S.A.C.I. – Gordon Daniel Prieto Davey – Ganadera Eurochaco S.A. – Suinda S.A. – Wildex S.R.L. – Teresa María Mendoca Bedoya – Arpa S.A. Comercial Industrial Agropecuaria (MEU N° 33.504, 35.785, 35.848, 35.850, 35.957, 36.019, 36.110/2025)
14. Documentaciones correspondientes a las solicitudes del Convenio Modificatorio N° 1

### III. NORMATIVA APLICABLE

#### 1. Contratos SG Ministro N° 133, 135, 136, 140, 143, 145, 156 y 157/2025

##### Condiciones Contractuales

- **Convenios Modificatorios.** *“La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 ‘De Suministro y Contrataciones Públicas’”*

#### 2. Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

- **Artículo 67. De la modificación de los contratos** *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados, queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

*Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán determinadas en el reglamento de la presente Ley”*

#### 3. Resolución DNCP N° 4401/2023 “Por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas””.

Rosario Godoy Rodas  
Abogada  
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT  
Director  
Dirección de Asuntos Jurídicos

Misión: *“Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población”.*

Visión: *“Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano”.*



**Convenio Modificatorios y Reajustes. Capítulo I. Convenios Modificatorios y Reajustes De Precios Adjudicados**

**Sección I. Generalidades.**

- **Artículo 177. Dictamen técnico y legal.** *“En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley.*

*En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades”.*

- **Artículo 178. Modificaciones a los contratos.** *“Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.*

*En caso de obras, cuando la contratante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *“Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 “Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones”*

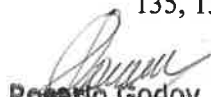
- **Artículo 4:** *“El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio... Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...”.*

**IV. CONSIDERACIONES**

En primer término, la Dirección de Gestión Socio Ambiental por medio de las Notas DGSA obrantes en el expediente remite, a las firmas Holding Catania S.A. – H-PAR S.A.C.I. – Gordon Daniel Prieto Davey – Ganadera Eurochaco S.A. – Suinda S.A. – Wildex S.R.L. – Teresa María Mendoca Bedoya – Arpa S.A. Comercial Industrial Agropecuaria, el borrador de Convenio Modificatorio a fin de emitir su parecer o conformidad al mismo.

Al respecto, mediante Notas ingresadas como expedientes MEU N° 33.504, 35.785, 35.848, 35.850, 35.957, 36.019, 36.110/2025 las firmas antes mencionadas, manifiestan su conformidad al Convenio Modificatorio N° 1.

Asimismo, la Dirección de Gestión Socio Ambiental en fecha 30 de septiembre de 2025 emite su Dictamen sobre la pertinencia de modificación contractual de los Contratos S.G. Ministro N° 133, 135, 136, 140, 143, 145, 156 y 157/2025, en los siguientes términos.

  
**Rosario Godoy Rodas**  
Abogada  
Mat. C.S.J. N° 51.756

  
Abg. CARLOS E. ALBERTI  
Director  
Dirección de Asuntos Jurídicos

**Misión:** *“Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población”.*

**Visión:** *“Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano”.*



La publicación de la convocatoria del presente proceso se ha realizado en fecha 24 de octubre de 2024, motivo por el cual le rige la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024.

En ese sentido, el artículo 67° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley".

Conforme a la normativa indicada, esta Administración del Contrato emite el presente dictamen fundado a fin de informar el estado actual de ejecución del contrato y fundar la pertinencia de la modificación del contrato en los siguientes términos:

#### ESTADO DE LOS CONTRATOS


Los contratos S.G. MINISTRO N° 133/2025, 135/2025, 136/2025, 140/2025, 143/2025, 145/2025, 156/2025, 157/2025 fueron suscritos entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y las siguientes firmas adjudicadas que se detallan a continuación con sus respectivos valores en guaraníes y con sus vigencias:

N°	OFERENTE	CONTRATO S.G. MINISTRO N°	VALOR TOTAL EN GUARANÍES	VIGENCIA (26 meses desde la firma del contrato)
1	HOLDING CATANIA SOCIEDAD ANONIMA	133/2025	238.032.839	07/09/2027
2	H-PAR S.A.C.I	135/2025	238.032.839	07/09/2027
3	GORDON DANIEL PRIETO DAVEY	136/2025	238.032.839	07/09/2027
4	GANADERA EUROCHACO S.A.	140/2025	238.032.839	07/09/2027
5	SUINDA S.A.	143/2025	238.032.839	07/09/2027
6	WILDEX S.R.L.	145/2025	238.032.839	07/09/2027
7	TERESA MARIA MENDONCA BEDOYA	156/2025	238.032.839	28/09/2027
8	ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	157/2025	238.032.839	28/09/2027

Las contrataciones fueron realizadas conforme al Sistema de Abastecimiento Simultáneo, previsto en el artículo 62 del Decreto N° 2264/2024, que permite la adjudicación proporcional entre oferentes que cumplan con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El objeto contractual corresponde a la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales, el inicio de la ejecución contractual se considera a partir de la inscripción de los citados certificados en el Registro del MADES a nombre del MOPC, acto que constituye el hito equivalente a la "Orden de Inicio" en contratos de obras.

En consecuencia, el plazo de prestación de los servicios se extiende por veinticuatro (24) meses contados desde dicha inscripción en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

  
Rosario Sedoy Rodas  
Abogada  
Mat. C.S.J. N° 51.756



  
Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT  
Director  
Dirección de Asuntos Jurídicos

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



Así mismo, se informa que a la fecha los Adjudicados se encuentran en proceso de registro de los Certificados de Servicios Ambientales (CSA) ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), conforme a los términos de los Contratos SG MINISTRO N° 133/2025, 135/2025, 136/2025, 140/2025, 143/2025, 145/2025, 156/2025, 157/2025; debiendo realizarse la presente modificación contractual a fin de culminar exitosamente el proceso de inscripción.

Las garantías contractuales fueron presentadas por los adjudicados y se encuentran vigentes conforme al siguiente detalle:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento de contrato**, constituida de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, con un capital asegurado equivalente al porcentaje previsto sobre el valor total del contrato y con un plazo de cobertura que se extiende hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.


Adjudicado	Vigencia		Capital asegurado Gs.	CONTRATO S.G. MINISTRO N°
	Del	Al		
HOLDING CATANIA SOCIEDAD ANONIMA	27/09/2027	27/10/2027	G. 23.803.284	133/2025
H-PAR S.A.C.I	07/07/2025	07/10/2027	G. 23.803.284	135/2025
GORDON DANIEL PRIETO DAVEY	07/07/2025	08/01/2028	G. 23.803.284	136/2025
GANADERA EUROCHACO S.A.	07/07/2025	07/10/2027	G. 23.803.284	140/2025
SUINDA S.A.	07/07/2025	15/10/2027	G. 23.803.284	143/2025
WILDEX S.R.L.	07/01/2027	07/01/2028	G. 23.803.284	145/2025
TERESA MARIA MENDONCA BEDOYA	28/07/2025	31/10/2027	G. 23.803.284	156/2025
ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	28/07/2025	28/10/2027	G. 23.803.284	157/2025

De acuerdo con los antecedentes, el monto actual de cada contrato se mantiene conforme al valor originalmente pactado, dado que el Convenio Modificatorio N° 1 no implica modificación económica, sino la adecuación de la cláusula de "Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios" de los contratos mencionados, eliminando la cantidad de hectáreas consignadas a fin de mantener coherencia con el Sistema de Información Ambiental (SIAM) del MADES.

Por último, en atención a que el Convenio Modificatorio N° 1 no introduce variaciones en los plazos ni en los montos contractuales, no corresponde la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato. Las mismas mantienen su vigencia y cobertura conforme a los términos originalmente pactados, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

### OBJETO DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL

La presente modificación contractual tiene por fin rectificar la redacción de los contratos suscritos, suprimiendo la cantidad de hectáreas adjudicadas que fueron consignadas en la cláusula sexta "Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios". Esta modificación se realiza con el propósito de mantener la coherencia entre los contratos y los procedimientos del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), en específico con los registros del Sistema de Información Ambiental (SIAM), el cual define las superficies de los Certificados de Servicios Ambientales conforme a la disponibilidad existente y a los registros del Sistema.

  
Rosario Godoy Rodas  
Abogada  
Mat. C.S.J. N° 51.756

  
Abg. CARLOS E. FAR...  
Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT  
Director  
Dirección de Asuntos Jurídicos

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



Cabe mencionar que el objeto de la presente modificación igualmente cuenta con la conformidad de los Adjudicados, conforme a los expedientes MEU a través de los cuales, los adjudicados han manifestado su conformidad con la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1 a sus respectivos contratos. A continuación, se detallan:

Expediente MEU	Adjudicado
35850/2025	Wildex S.R.L.
35848/2025	Gordon Daniel Prieto.
35957/2025	Holding Catania
36110/2025	Teresa María Mendoca Bedoya
35785/2025	Ganadera Eurochaco
36019/2025	Arpa S.A.
33504/2025	H - PAR SACI
ME DGSA 3186/2025	SUINDA

La modificación propuesta fue evaluada y dictaminada por la Dirección de Gestión Socio-Ambiental (DGSA), en su carácter de administradora de los contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67° de la Ley N° 7021/22, que establece las condiciones y procedimientos para las modificaciones contractuales.

La presente modificación del contrato nace de la circunstancia imprevista: consistente en la necesidad de mantener coherencia entre los contratos suscritos y el procedimiento de registro en el Sistema de Información Ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

Dicha situación se presentó al momento de gestionar la inscripción de los Certificados de Servicios Ambientales (CSA) a nombre del MOPC, y no fue posible preverla durante la planificación del llamado ni en la redacción original de los contratos.

En atención a ello, la modificación resulta necesaria para evitar contradicciones entre los contratos y el SIAM, garantizando la correcta ejecución del proceso de adquisición de CSA y el cumplimiento de las disposiciones técnicas del MADES.

De igual manera es importante indicar que en fecha 17 de septiembre de 2025, he presentado renuncia a mi cargo por cuestiones estrictamente personales, el cual se encuentra pendiente de aceptación. No obstante, aprovecho la oportunidad para dejar constancia que a fin de garantizar la correcta ejecución contractual corresponde designar en su reemplazo a un funcionario de la Dirección.

**NO ALTERACIÓN DE LA RELACIÓN CALIDAD-PRECIO O LAS CONSIDERACIONES DE VALOR POR DINERO QUE FUERON DECISIVAS PARA LA SELECCIÓN DEL OFERENTE**

El artículo 4° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece los principios rectores de las contrataciones públicas. En el inciso o) establece al concepto de *Valor por Dinero* como una guía para la toma de decisiones y a la vez que lo define en los siguientes términos: "*consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones*".

En el marco del Llamado MOPC N°26/2024 "Acuerdo Nacional para la Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales", el proceso de contratación se desarrolló bajo la modalidad de Acuerdo Nacional, conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en la cual la selección de los oferentes se realiza en función del cumplimiento de los requerimientos técnicos, legales y administrativos previstos en el llamado, y no mediante criterios de competencia económica o de comparación de precios.

Rosario Godoy Rodas  
Abogada  
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT  
Director  
Dirección de Asuntos Jurídicos

**Misión:** "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

**Visión:** "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



El valor de los Certificados de Servicios Ambientales se encuentra preestablecido por la Resolución MADES N°1093/2013, "Por la cual se establece el valor nominal de los Certificados de Servicios Ambientales para las ecorregiones de la Región Oriental y Occidental del Paraguay", dictada en aplicación de la Ley N°3001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales". En consecuencia, el precio unitario por hectárea fue fijado normativamente y no constituyó un factor de competencia entre oferentes.

El Convenio Modificatorio N°1, que propone eliminar la mención a la cantidad de hectáreas consignadas en los contratos, tiene como finalidad mantener la coherencia con los registros del Sistema de Información de los Servicios Ambientales (SIAM) del MADES, sin modificar el valor nominal, el monto total contratado ni las condiciones económicas del contrato. Así mismo, a fin de cumplir con los trámites administrativos pertinentes corresponde la modificación de la cláusula "Administración del Contrato" en los contratos individualizados a fin de consignar que la Administración del contrato recaerá en el funcionario designado para el efecto.

Por tanto, la Administración del Contrato concluye que la modificación propuesta no altera la relación calidad-precio ni las consideraciones de valor por dinero, en tanto los precios y condiciones de adquisición permanecen invariables y ajustados a la normativa vigente.

### NO OBJECION DEL ORGANISMO FINANCIADOR

Que, el organismo financiador del presente proyecto FONPLATA - Banco de Desarrollo ha emitido su parecer favorable, con la emisión de la No Objeción N° \_\_\_/20\_\_\_, de fecha \_\_\_/\_\_\_/20\_\_\_, a través de la cual se aprueba continuar con las gestiones para la suscripción del presente convenio modificatorio, en atención a las políticas establecidas por el órgano financiador.


Por lo mencionado, esta Administración de Contrato recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 a fin de realizar la rectificación de la cláusula de "Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios" de los contratos mencionados, eliminando la cantidad de hectáreas consignadas a fin de mantener coherencia con el Sistema de Información Ambiental (SIAM) del MADES; así como la adecuación de la cláusula "Administración de Contrato"; salvo mejor parecer.

Se eleva el presente dictamen a consideración del Comité de Suministro Público, a través de la Dirección de Gestión Socio Ambiental, para su análisis correspondiente.

Por la presente se da la conformidad y visto bueno, recomendando para el cargo de Administrador del Contrato, en reemplazo de la Abg. Luz María Torrasca Campuzano; Al funcionario Jorge Donato Armoa, con C.I. N°4.816.615, con el cargo de Jefe del Departamento de Planificación Sectorial y Administrativa de la Dirección de Gestión Socio-Ambiental (DGSA), salvo mejor parecer.

En tal sentido, a través de la Nota CITE: VPO/NOT-8863/25 de fecha 01 de diciembre de 2025, el Banco de Desarrollo FONPLATA comunica que otorga su No Objeción al Convenio Modificatorio N° 1 de los Contratos, considerando que dicho ajuste se limita a adecuar el contrato a los requisitos regulatorios, sin afectar el objeto ni las condiciones esenciales del mismo.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación por medio del Memorándum UOC N° 61762025, de fecha 09 de diciembre de 2025, remite adjunto a los documentos arriba indicados, el expediente completo incluido los Borradores de Convenios Modificatorios N° 1 y los Borradores de Resoluciones Ministeriales.

  
**Rosario Godoy Rodas**  
Abogada  
Mat. C.S.J. N° 51.756



**Misión:** "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

**Visión:** "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



## V. CONCLUSIÓN

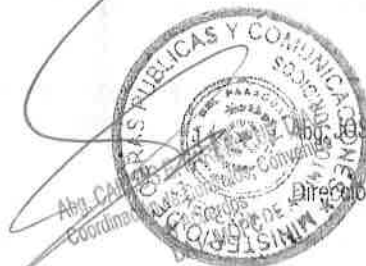
Por tanto, atendiendo a la documentación presentada, la normativa aplicable y las consideraciones previamente expuestas, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales requeridas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual tiene por objeto **Rectificar la Cláusula de "Precio Unitario y el Importe Total a pagar por los Bienes y/o Servicios" de los Contratos S.G. Ministro N° 133, 135, 136, 140, 143, 145, 156 y 157/2025, eliminando la Cantidad de Hectáreas Consignadas a fin de mantener coherencia con el Sistema de Información Ambiental (SIAM) del MADES. Asimismo, se procede a modificar la Cláusula 9° "Administración del Contrato" a fin de Adecuar los Contratos a la nueva Designación realizada al Sr. Cp. Jorge Donato Armoa, con C.I. N° 4.816.615; respecto a los Contratos antes citados suscriptos con las firmas Holding Catania S.A. – H-PAR S.A.C.I. – Gordon Daniel Prieto Davey – Ganadera Eurochaco S.A. – Suinda S.A. – Wildex S.R.L. – Teresa María Mendoca Bedoya – Arpa S.A. Comercial Industrial Agropecuaria, en el marco del Llamado MOPC N° 27/2024 "Acuerdo Nacional para la Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales de la Pavimentación por Niveles de Servicio Tramo Quiindy - Villa Florida - San Juan Bautista. Contrato de Préstamo PAR24/17". ID N° 456.759, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales de los contratos traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 67 de la ley N° 7021/2023 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 4401/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**


Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción de los Convenios Modificatorios N° 1, las empresas, deberán contar con las garantías contractuales actualizadas, exigidas en sus respectivos contratos.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

  
**Rosario Godoy Rodas**  
Abogada  
Mat. C.S.J. N° 51.756



  
**JOSÉ M. AREVALO KUNERT**  
Director  
Dirección de Asuntos Jurídicos

**Misión:** "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

**Visión:** "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".